RESOLUCIÓN No. 3366 DE 2026

"Por medio del cual se concede permiso sindical remunerado a unos funcionarios, adscritos a la organización sindical denominada Asociación de Educadores del Meta, ADEM, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus atribuciones, facultades y delegaciones conferidas por la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, Decreto 1072 de 2015, Decreto 720 de 2024 y el Decreto Municipal 151 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.2989 del 18 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Villavicencio, por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten la administración y prestación del servicio educativo.

Que mediante Decreto 151 del 6 de septiembre de 2011, se le delegan funciones al Secretario de Educación Municipal, relacionadas con las situaciones administrativas de la planta de personal docente, directivos docentes y administrativos que prestan sus servicios en las instituciones Educativas Oficiales a cargo del Municipio y pago con Recurso del Sistema General de Participación, estableciendo entre estas el de conceder permiso sindical.

Que, mediante oficio del 20 de octubre de 2026, radicado ante la Secretaría de Educación Municipal bajo el No. **SAC VIL2026ER016543** de la misma fecha, los señores **RAFAEL ANTONIO ACOSTA OTERO**, en calidad de presidente, y **ALEJANDRO MONCADA BOLÍVAR**, en calidad de secretario general de la Junta Directiva Central de la Asociación de Educadores del Meta – **ADEM**, solicitaron permiso sindical remunerado para los afiliados a dicha organización sindical, relacionados en el presente acto administrativo, durante los días **4, 5 y 6 de noviembre de 2026**, con el propósito de que puedan participar en los **Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio ADEM**, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio.

Que de conformidad con la ley 584 de 2000, en su Art. 13, que adicionó un artículo al Código Sustantivo del Trabajo bajo el número 416A, establece: *"las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales."*

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 720 de 2024, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Que, el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la materia, modificado y adicionado por el Decreto 720 de 2024 Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales, dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados. *Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización*

Dirección: Calle 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaldía• Piso 4 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono: 6715844,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta

RESOLUCIÓN No. 3366 DE 2026

"Por medio del cual se concede permiso sindical remunerado a unos funcionarios, adscritos a la organización sindical denominada Asociación de Educadores del Meta, ADEM, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP"

Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables y de acuerdo al grado de la organización, proporcional al número de afiliados y necesarios para el cumplimiento de su gestión, teniendo en cuenta la estructura nacional y territorial con que cuente la organización sindical, lo anterior sin perjuicio de los permisos ya concedidos para los dirigentes de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. *Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozarán los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados*

ARTÍCULO 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales*. Corresponde al nominador o al servidor público que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*

Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo 2.2.2.5.1. de este Decreto, en el marco de la Constitución Política, atender oportunamente y no entorpecer las solicitudes que sobre permisos sindicales soliciten las organizaciones sindicales de los servidores públicos, so pena de las consecuencias disciplinarias que genere tal omisión.

PARÁGRAFO. Igualmente se podrá otorgar permiso sindical a los afiliados y dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en jornadas de capacitación y formación relacionada con su actividad sindical.

Que mediante Resolución No. 3548 del 24 de octubre de 2025, el Municipio de Villavicencio estableció el Calendario Académico para el año lectivo 2026 de los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos del municipio de Villavicencio.

Que, conforme a lo anterior, y en aras de garantizar los derechos sindicales, se hace necesario conceder permiso sindical remunerado a los afiliados relacionados por ADEM, para asistir en modalidad presencial por los días **4, 5 y 6 de noviembre de 2026**, con motivo de participar en los **Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio ADEM**.

Por las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SINDICAL REMUNERADO a los docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio y que se encuentran afiliados a la **Asociación de Educadores del Meta – ADEM**, por los días miércoles 4, jueves 5 y viernes 6 de noviembre de 2026, con el fin de participar en los **"Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio ADEM"**, que se desarrollará en el municipio de Villavicencio, de conformidad con las consideraciones

expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo con la siguiente relación:

CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Dirección: Calle 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaldía• Piso 4 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono: 6715844,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta

RESOLUCIÓN No. 3366 DE 2026

"Por medio del cual se concede permiso sindical remunerado a unos funcionarios, adscritos a la organización sindical denominada Asociación de Educadores del Meta, ADEM, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP"

CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

PARÁGRAFO. El permiso sindical remunerado se concede exclusivamente para las fechas y actividades señaladas en el presente artículo, de conformidad con la solicitud presentada por la organización sindical y con las consideraciones que sustentan el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso sindical remunerado concedido mediante el presente acto administrativo será destinado exclusivamente al ejercicio de las actividades sindicales relacionadas con los **Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio ADEM**, en los términos autorizados en el artículo primero, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO TERCERO: La Junta Directiva de la **Asociación de Educadores del Meta – ADEM** deberá presentar ante la **Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio** la correspondiente certificación que acredite la realización y participación de los beneficiarios en las actividades para las cuales fue concedido el permiso sindical.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **Asociación de Educadores del Meta – ADEM**, a través del correo electrónico **adem@ademfecode.org**, mediante comunicación remitida por los correos institucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 3366 DE 2026

"Por medio del cual se concede permiso sindical remunerado a unos funcionarios, adscritos a la organización sindical denominada Asociación de Educadores del Meta, ADEM, pagos con recursos del Sistema General de Participaciones SGP"

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes beneficiarios del permiso sindical deberán informar oportunamente a sus respectivos jefes inmediatos sobre la autorización concedida mediante el presente acto administrativo, para los fines administrativos y académicos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a los docentes beneficiarios del permiso sindical, a sus respectivos superiores jerárquicos, a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio, a la Oficina de Nómina y Planta para que se efectúe la correspondiente novedad en el aplicativo HUMANO en Línea, a las respectivas instituciones educativas y a la Oficina de Hojas de Vida, para los fines pertinentes y su correspondiente archivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden el recurso de reposición, por delegación de funciones del Alcalde al Secretario de Educación Municipal, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Martha Cecilia Ochoa Lizcano	Directora Tecnica Administrativa	
Reviso: Olga Lucia Naranjo Bonilla	Asesora Juridica CPS	
Elaboro: Ana Gladys Castro Bacca	Profesional Universitario	

Dirección: Calle 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaldía• Piso 4 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono: 6715844,
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros
Villavicencio, Meta